

HECTOR GONZALEZ CUIRIEL, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 61 fracción I y 65 fracción VII, 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA EDICIÓN, PUBLICACION Y DISTRIBUCION DE LA
GACETA MUNICIPAL ORGANO DE DIFUSIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TEPIC, NAYARIT**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer los lineamientos para regular la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen su fundamento jurídico en los artículos 4 fracción X y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Artículo 3. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Municipio:** El H. Ayuntamiento de Tepic Nayarit;
- II. **Distribución:** Acción consistente en remitir la Gaceta al destino determinado, mismo que se realizará a través de los medios disponibles para ello;
- III. **Documentos de carácter general:** reglamentos, acuerdos administrativos, y cualesquiera otro de interés colectivo que conforme a la ley y/o por su naturaleza, deban ser publicados.
- IV. **Edición:** Proceso en el que se determina el contenido acorde al formato de la Gaceta Municipal y concluye con su publicación en medio impreso y/o digital;
- V. **Edición Extraordinaria:** Aquélla realizada por excepción en días diversos a los estipulados para las ediciones ordinarias;
- VI. **Edición Ordinaria:** Aquélla que se realiza bimestralmente;
- VII. **Gaceta Municipal:** Órgano oficial de Difusión del H. Municipio de Tepic para la publicación impresa y/o digital, de carácter permanente, cuya

- función es hacer del conocimiento público los reglamentos, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general emitidas por el H. Ayuntamiento de Tepic;
- VIII. **Publicación:** Acto por el cual se da a conocer a la población en general los documentos y actos contenidos en la Gaceta Municipal;
- IX. **Titular de la Secretaría:** A la persona titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tepic.

Artículo 4. Corresponde al Presidente/a Municipal la publicación de los documentos de carácter general, que emita el Municipio de Tepic, debiendo esta realizarse en la Gaceta Municipal órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tepic.

El Presidente/a Municipal para dar cumplimiento a lo dispuesto por este ordenamiento, se auxiliará del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 5. Corresponde al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. Coordinar la edición, publicación y distribución de los ejemplares de la Gaceta Municipal;
- II. Supervisar la publicación fiel y oportuna de los documentos de carácter interno y general, remitidos para dicho fin;
- III. Conservar y organizar las publicaciones; y
- IV. Informar al Presidente/a Municipal cuando exista necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente algún integrante del Cabildo y se de vista al mismo.

Capítulo II Del Contenido y Periodicidad de la Publicación

Artículo 6. En la Gaceta Municipal se publicarán:

- I. El contenido del orden del día y acuerdos del Ayuntamiento, así como los documentos de carácter general;
- II. El voto que emita el Ayuntamiento en su carácter de Constituyente Permanente Local;

- III. Los acuerdos administrativos, convenios, resoluciones de extinción de las concesiones de servicios públicos, resolución de concesión por parte del Ayuntamiento, solicitud y acuerdo de desafectación de un bien inmueble, aprobación de presupuesto de egresos, informes, y cualesquiera otro de interés colectivo que conforme a la ley y/o por su naturaleza, deban ser publicados;
- IV. La información de carácter institucional, reseñas culturales, biográficas, geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus habitantes;
- V. La información generada por el/la Cronista Oficial del Municipio de Tepic relativa a la divulgación y rescate de los valores humanos, históricos, culturales y sociales del Municipio de Tepic:

Artículo 7. La Gaceta Municipal deberá publicarse de manera bimestral, pudiendo hacerse de forma extraordinaria cuando la publicación urgente de algún documento lo requiera.

Capítulo III De la edición, publicación y distribución.

Artículo 8.- La edición de la Gaceta Municipal contendrá por lo menos, los siguientes aspectos:

- I. El nombre “Gaceta Municipal” y la leyenda “Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic”;
- II. Nombres de quienes integran el H. Ayuntamiento de Tepic;
- III. Fecha y número de la publicación;
- IV. Tipo de edición, sea ordinaria o extraordinaria; y
- V. Será de tamaño carta, con aspecto de revista, a un solo color, salvo la portada y contraportada que podrá tener dos o más colores;
- VI. La portada, incluirá el Escudo de la Ciudad de Tepic, e invariablemente será emitida una fotografía del Recinto Oficial de Cabildo o alguna sesión del mismo;
- VII. Su distribución y tiraje garantizara el envío a cada uno de los comités de Acción Ciudadana, Jueces Auxiliares y Delegados Municipales, así como un remanente para los ciudadanos que previo pago correspondiente deseen adquirirlo , y

VIII. Contendrá un capítulo periódico sobre la historia, pasajes y personajes de la ciudad de Tepic, bajo la coordinación del Instituto de Arte y Cultura de este Municipio.

Artículo 9. Los contenidos de la publicación enumerados en el artículo 8 fracción I y II de los presentes lineamientos, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente/a Municipal para su publicación y certificado por quien ocupe la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 10. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente/a Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expresado del Ayuntamiento que así lo ordene.

Artículo 11. Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

Artículo 12. Los textos publicados en la Gaceta Municipal, tendrán efectos informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso se establecerá el tiempo en el cual comenzará a regir y surtir sus respectivos efectos.

Artículo 13. Todos los acuerdos tomados en sesiones de cabildo, que aparezcan publicados en la Gaceta Municipal, servirán de notificación para que las áreas responsables observen y cumplan lo ahí establecido.

Artículo 14. La Secretaría del Ayuntamiento dispondrá la distribución y venta de los ejemplares de la Gaceta Municipal.

Artículo 15. El precio de venta al público de los ejemplares de la Gaceta Municipal, será el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic.

Artículo 16. En el portal de Internet del Ayuntamiento de Tepic, se publicará la versión digital de la Gaceta Municipal, la cual será exacta a la publicación impresa.

Artículo 17. Los contenidos publicados en la Gaceta Municipal podrán ser reproducidos con fines no lucrativos, siempre y cuando no se altere el contenido, se cite la fuente completa y en su caso la dirección electrónica.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor de forma inmediata a su publicación impresa y electrónica o digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento está facultada para resolver los casos no previstos en los presentes lineamientos, tomando en consideración el interés público.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la fecha en que entre en vigor los presentes lineamientos, quedará sin efectos legales el acuerdo de creación de fecha 5 de abril de 2006 publicada en el Periódico Oficial órgano de gobierno del Estado de Nayarit; así como las demás disposiciones administrativas que se opongan a su cumplimiento.

Por lo tanto promulgo y ordeno que los lineamientos, se impriman, publiquen y circulen para su debida observancia.

Dado en la sala de Presidentes de la Presidencia Municipal, sede del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic Nayarit a los 30 días del mes de enero del año 2014.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

**HECTOR GONZALEZ CURIEL
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LUIS ALBERTO BERUMEN LOERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**